

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Palmira, noviembre 05 de 2021.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad. 2014-00022-00
Palmira, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

El presente proceso con memorial para resolver, presentado por el Dr. Diego Iván González Escobar, apoderado y heredero, a través del cual, solicita la entrega del título judicial consignado por valor de \$ 759.585,16 del 08 de abril de 2020.

Como quiera que se evidencia que dicha sumas reposa en la cuenta de depósitos judiciales asignada al despacho y se encuentra ejecutoriada Sentencia No. 364 de 26 de diciembre de 2018.

Atendiendo lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la entrega a los herederos del señor CTE. PEDRO GONZALEZ MARTINEZ, conforme a lo aprobado en la Sentencia No. 364 de 26 de diciembre de 2018, líbrese las órdenes de pago de los dineros que le corresponden a cada uno en la proporción arriba descrita, para efectos de lo anterior, si hay lugar a fraccionar procédase a ello

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

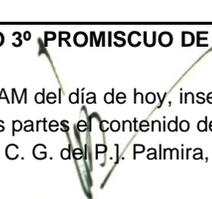
EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66a8eecf270c7a48521ce76c56c055012e1843aa1bc49dbda8bc2233ab83975**

Documento generado en 05/11/2021 05:42:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>